FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio remisorio con fecha de recibo el día 15 de marzo de 2023, remitido por el grupo de la Sección Bienes y Transporte, con radicado Orfeo N°20230560000531, con el visto bueno del Subdirector Regional, justificando la necesidad para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS E INSTALACIÓN (CON ALINEACIÓN, BALANCEO, RECTIFICACIÓN DE RIN, MARCACIÓN Y CAMBIO DE VÁLVULAS) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL - ASIGNADOS A LAS SECCIONALES MEDELLIN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE",** procediendo la entidad a publicar el día 16 de marzo de 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que el día 27/03/2023, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No.000485, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023,** así como, el pliego de condiciones definitivo. **3)** Que el día 10/04/2023 10:00:00 AM se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II. 4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023**, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS E INSTALACIÓN (CON ALINEACIÓN, BALANCEO, RECTIFICACIÓN DE RIN, MARCACIÓN Y CAMBIO DE VÁLVULAS) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL - ASIGNADOS A LAS SECCIONALES MEDELLIN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA NUEVE MIL PESOS M/CTE ($208.559.000)** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista, así:

ANEXO

OFERTA ECONOMICA

PORTAFOLIO SUMINISTRO DE LLANTAS

FISCALIA

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

(Incluida la instalación, alineación, balanceo, rectificación de Rin, marcación y cambio de válvulas)

			REFERENCIA			Nombre Proponente:	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.	
	ITEM	CLASE DE VEHICULO	ANCHO	PERFIL	RIN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
AUTOMOVIL - CAMIONETA - CAMPERO - CAMION - MICROBUS	1	165	65	R13		198.986	37.807	236.793
	2	165	65	R14		217.448	41.315	258.764
	3	165	70	R13		173.001	32.870	205.872
	4	175	70	R13		243.433	46.252	289.685
	5	185	60	R14		215.397	40.925	256.322
	6	185	65	R15		300.188	57.036	357.224
	7	185	70	R13		218.132	41.445	259.577
	8	195	50	R15		268.733	51.059	319.793
	9	195	55	R15		330.275	62.752	393.028
	10	195	55	R16		317.967	60.414	378.381
	11	195	60	R14		260.528	49.500	310.028
	12	195	60	R15		300.188	57.036	357.224
	13	195	65	R15		270.101	51.319	321.420

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

14	195	80	R15 ó R15C		540.886	102.768	643.654
15	195	80	R15 ó R15C 8 LONAS		499.174	94.843	594.017
16	195	80	R14 ó R14C 8 LONAS		445.154	84.579	529.733
17	205	60	R16		343.268	65.221	408.488
18	215	65	R16		437.632	83.150	520.782
19	225	65	R16		508.063	96.532	604.595
20	225	60	R17		434.897	82.630	517.527
21	225	70	R15		530.629	100.819	631.448
22	225	70	R16		454.727	86.398	541.125
23	235	55	R18		516.953	98.221	615.174
24	235	65	R18		730.298	138.757	869.055
25	235	75	R15		506.012	96.142	602.154
26	235	75	R17,5 DIRECCIONAL		981.937	186.568	1.168.505
27	235	75	R17,5 TRACCION		1.017.494	193.324	1.210.818
28	245	70	R16		536.783	101.989	638.772
29	245	75	R16		579.179	110.044	689.223
30	245	75	R17		791.840	150.450	942.290
31	255	70	R16		554.562	105.367	659.929
32	265	65	R17		626.361	119.009	745.369
33	265	70	R16		616.104	117.060	733.164

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

	34	265	75	R16		684.484	130.052	814.536
	35	265	70	R17		683.116	129.792	812.908
	36	285	60	R18		837.655	159.154	996.809
MOTOCICLETAS	**1**	2,50	--	R18		93.681	17.799	111.480
	2	2,50	--	R17		127.187	24.165	151.352
	3	2,75	--	R17		144.966	27.543	172.509
	4	2,75	--	R18		135.392	25.725	161.117
	5	2,75	--	R21		196.251	37.288	233.538
	6	3.00	--	R17		113.511	21.567	135.078
	7	3.00	--	R18		196.251	37.288	233.538
	8	4.10	--	R18		126.503	24.036	150.539
	9	80	90	R21		297.453	56.516	353.969
	10	90	90	R12		164.112	31.181	195.293
	11	90	90	R18		172.318	32.740	205.058
	12	90	90	R19		230.441	43.784	274.224
	13	90	90	R21		333.011	63.272	396.283
	14	100	90	R10		153.855	29.232	183.087
	15	110	80	R12		162.744	30.921	193.666
	16	100	80	R17		253.690	48.201	301.891
	17	100	90	R18		242.749	46.122	288.871

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

	18	100	90	R19		248.903	47.292	296.195
	19	110	80	R17		281.726	53.528	335.253
	20	110	90	R17		389.766	74.056	463.822
	21	110	80	R18		291.299	55.347	346.646
	22	120	90	R10		136.076	25.854	161.931
	23	120	70	R12		203.772	38.717	242.489
	24	120	80	R18		394.553	74.965	469.518
	25	130	90	R10		138.811	26.374	165.186
	26	130	70	R12		183.942	34.949	218.891
	27	130	70	R17		359.679	68.339	428.018
	28	130	80	R17		430.110	81.721	511.831
	29	130	90	R17		258.476	49.111	307.587
	30	140	70	R17		382.928	72.756	455.684
	31	140	60	R17		437.632	83.150	520.782
OTROS	**32**	165	70	R14		203.089	38.587	241.675
	33	215	70	R16		459.514	87.308	546.821
	34	70	90	R17		116.246	22.087	138.333
	35	80	90	R17		149.068	28.323	177.391
	36	185	65	R14		283.777	53.918	337.695
	37	235	70	R16		510.123	96.923	607.046

FISCALIA

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

	38	7,5	---	R16		581.920	110.565	692.485
	39	7,5	---	R16		581.920	110.565	692.485
	40	265	60	R18		439.000	83.410	522.410
	41	185	55	R15		270.110	51.321	321.431
	42	120	90	R18		394.560	74.966	469.526
	43	9,5	17,5	R17,5		1.042.800	198.132	1.240.932
	44	205	55	R16		358.315	68.080	426.395
	45	275	70	R18		860.225	163.443	1.023.668
	46	175	70	R14		231.815	44.045	275.860
	47	90	90	R17		263.275	50.022	313.297
	48	120	90	R17		244.860	46.523	291.383
	49	225	70	R15		489.000	92.910	581.910
	50	185	70	R14		279.000	53.010	332.010
TOTAL							-	38.332.266

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18223 DE 2023-03-08, expedido por la analista de presupuesto de la Entidad distribuido así:

CDP	CDP	VALOR DEL CONTRATO
18223 DE 2023-03-08	$305.000.0000	**$208.559.000**

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:
La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a

FISCALIA

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor asignado, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

2. Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

3. Autorización del pago a la cuenta que certificaron en la presentación de la propuesta.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

FISCALIA

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota: ***La facturación que se remita al supervisor deberá encontrarse inmersa en el periodo del 1 al 30 de cada mes. Eso quiere decir, que únicamente se puede facturar todos los automotores que hayan ingresado para la revisión y que salieron satisfactoriamente del servicio durante ese periodo.***

FISCALIA

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

La facturación deberá entregarse debidamente organizada y su distribución será de fácil entendimiento, además de que su valor total debe entregarse sin decimales, igualmente esta se debe ingresar por la ventanilla única

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 del mes de noviembre del año 2023** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía y/o hasta agotar el presupuesto.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: **Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre**

Y se entregará en la(s) ciudad(es): **Medellín, Apartadó y Caucasia (Antioquia), Montería (Córdoba) y Sincelejo (Sucre)**

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **17)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan.

1. Suministrar e instalar las Llantas nuevas y no re manufacturadas requeridas por la entidad previa aprobación del formato a través del cual se realizará la solicitud.
2. Realizar el cambio de las Llantas a los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad en el término estipulado en la ficha técnica.
3. Disponer en el taller ofrecido de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las normas de seguridad industrial y aseo, acordes con los servicios y trabajos a realizar, con pintura epóxica de alto tráfico, empleadas para el montaje, alineación y balanceo de llantas, incluido la rectificación de rines de ser necesario para los vehículos y motocicletas de la entidad. Así mismo el proveedor deberá contar con talleres aliados en los municipios de Apartadó y Caucasia (Antioquia), Montería (Córdoba) y Sincelejo (Sucre).
4. El contratista deberá garantizar igualmente que las Llantas no superan un (1) año de Fabricación al momento de la entrega de las mismas. Esta fecha se verificará por la persona que el supervisor designe en la referencia de la llanta al momento de la instalación mediante el registro DOT de cada llanta.

FISCALIA

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

5. Garantizar los insumos necesarios para cumplir con la entrega, instalación, marcación, balanceo alineación de las Llantas instaladas.
6. Efectuar la entrega, instalación, marcación, balanceo y alineación de dirección, así como la rectificación de rin y cambio de válvulas en cada uno de los servicios que se requieran, sin que esto genere costo adicional para la entidad.
7. Marcar las Llantas antes de la instalación con la placa del vehículo o motocicleta, utilizando métodos que no permitan ser alterados o borrados, sin ningún costo para la Entidad, garantizando que no se vea afectada la calidad y el rendimiento.
8. Realizar las rotaciones correspondientes o necesarias una vez se solicite la instalación de las Llantas que el automotor requiera, sin que esto genere costo adicional para la entidad.
9.Instalar y balancear las Llantas con su respectiva alineación de dirección en los vehículos y motocicletas en un término no mayor 24 horas, a partir de la solicitud escrita emitida por el supervisor del contrato, (la instalación, balanceo alineación no tienen costo alguno para la Entidad.
10. Garantizar que las llantas entregadas por el contratista cumplan con las especificaciones exigidas por la entidad.
11. Las marcas ofrecidas y entregadas por el contratista deberán tener una trayectoria de más de 25 años en el mercado del país. Situación que se verificará de acuerdo con la página web de la Superintendencia de industria y Comercio, de acuerdo a la certificación aportada junto con su oferta.
12. Certificar una garantía mínima de tres (3) años por fabricación en todas las referencias que se suministren durante la ejecución del contrato.
13. Prestar una garantía mínima de seis (6) meses sobre daños causados por golpes o andenazos para todas las unidades de Llantas suministradas durante la ejecución del contrato.
14. Certificar la disposición final de Llantas que se cambien a los vehículos de la entidad, dando cumplimento a lo ordenado par la normatividad ambiental vigente.
15. Prestar el servicio objeto del contrato en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
16. Atender el servicio objeto del contrato en horario adicional, cuando el supervisor del Contrato lo solicite.
17. Recibir y atender de forma prioritaria, la cantidad de automotores solicitada por la entidad, durante la ejecución del contrato. No se permitirá la atención, parqueo y/o estacionamiento de los vehículos de la Entidad por parte del CONTRATISTA en espacio público.
18. Presentar las facturas detallando los datos correspondientes a placa, kilometraje, Llantas y valores de acuerdo con el suministro, marcado, instalación, alineación y balanceo de Llantas dentro de los términos establecidos en la ficha técnica.
19. Velar por la seguridad del vehículo durante la estadía en las instalaciones del contratista y responder por sus accesorios y documentos, desde el momento de la entrega del vehículo hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.
20. Responder por cualquier pérdida, daño o modificación no autorizada que genere a los automotores durante su custodia, de acuerdo con el inventario de ingreso del bien al taller, servitaller o serviteca sin que le sea

oponible a la entidad costos de mano de obra o de repuestos relacionados con dichas modificaciones no autorizadas.
21. Los talleres, servitalleres o serviteca o áreas de servicio ofrecidos deben contar con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral.
22. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre el suministro, marcado, instalación, alineación y balanceo de llantas realizados, llevando un histórico de dichos servicios a cada una de los automotores y las garantías.
23. No utilizar, copiar, reproducir, distribuir por ningún medio la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo y en la ejecución del contrato en provecho propio o de terceros para fines distintos a los provistos en el contrato.

El contratista antes de la firma del acta de inicio, entregara al supervisor del contrato las hojas de vida con los soportes de formación y experiencia del personal ofrecido para la verificación el cual deberá cumplir el perfil solicitado. En el evento de no cumplir lo indicado en las fichas técnicas deberá remplazar el personal dentro de los tres días hábiles siguientes y presentar en el mismo término los nuevos soportes documentales al supervisor del contrato para la firma del acta de inicio.
NOTA: El proponente debe cumplir con cada una de las obligaciones descritas anteriormente.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: A. GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la **Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con NIT 800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.

La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 1 año más

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la **Fiscalía General de la Nación, Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con NIT 800.187.597-1**, que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
N/A	*N/A*	N/A

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser del 5 % del valor del contrato, es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato **será ejercida por quien designe el Subdirector Regional (e) - Subdirección Regional de**

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

Apoyo Noroccidental, servidor de la oficina Sección Bienes, Sección Transportes, Fiscalía General de la Nación, con el apoyo de los Responsables de Seguridad a Infraestructura y Personas, de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

FISCALIA

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un salario mínimo diario, por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del

contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior. La decisión adoptada será definitiva.

CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, **LA FISCALIA** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al 0.1% que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor estimado total del contrato. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada, previa audiencia del afectado, y el Contratista deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del acto. Lo anterior con fundamento en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NORMAS. El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y los decretos que las reglamentan o adicionen, las disposiciones internas de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** y demás normas concordantes.

FISCALIA

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA NUMERO FGN-RNOCC-IPSE-0023-2023 Y CONTRATO DE SUMINISTRO FGN-RNOCC-0023-2023, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y LA EMPRESA IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES – NIT 830.106.854-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR: MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: todos los originados durante el proceso precontractual, contractual y pos contractual del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como único domicilio contractual para las partes, la ciudad de Medellín – Antioquia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PUBLICACION: NOTIFICACIONES. Las partes contratantes registran las siguientes direcciones: a) **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** – Carrera 64 C No. 67-300 Bloque C Piso 4º Sede Caribe -Medellín. b) **la empresa IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES,** representada legalmente por **MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES. C.C. 79.300.254. Dirección: CARRERA 100 No. 24F-10 Ciudad BOGOTÁ D.C. Teléfono: 6014131099 Celular: 3115891943, correo: licitaciones@llantasespeciales.com.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y suscripción del ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

HUBER ANTONIO LÓPEZ MORALES
Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Miryam P. Arbeláez C.- Gestión Contractual		28/4/2023
Aprobó	Huber Antonio Lopez Morales – Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental (E)		28/4/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			